Señores SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Presente

De mis consideraciones:

En cuanto a la opción de incluir informe de comisario, así como acta de junta ordinaria y el informe de gerencia, en la información a reportar a la Entidad de Control, respecto a la sucursal de compañía extranjera, TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. me permito indicar que dicha información no es aplicable para el presente caso.

De acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Compañías, las compañías extranjeras que operen en el país y estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías deberán enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

- a) Copias autorizadas del balance anual y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de su sucursal o establecimiento en el Ecuador;
- b) La nómina de los apoderados o representantes;
- c) Copia autorizada del anexo sobre el Movimiento Financiero de Bienes y Servicios, del respectivo ejercicio económico; y,
- d) Los demás datos que solicite la Superintendencia.

De igual forma, en la normativa reglamentaria emitida por la Entidad no se establece la obligatoriedad de que una compañía extranjera presente informe de comisario ni tampoco un acta de junta ordinaria ni el informe de gerencia, como en el caso de las sociedades mercantiles ecuatorianas.

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.